

nedor prouer las puas y hacer el palenque y balla dandole de por si para este effeto lo que pareciere que puede montar o poco menos si e que la ciudad nombre fuere de los ausentes le podra enviar a llamar advirtiendole del dia que a de ser la fiesta para que pueda venir a tiempo que tambien si fuere necesario su señoria lo mandara a la tal persona y que esto se haga todo oy sin dilacion y se señale el dia que se a de poner el cartel para quel mantenedor le venga a poner y se publiquen desde luego estas fiestas de cañas y torneo para que puntualmente sean los dias dichos.

E auiedo visto lo suso dicho acordo la ciudad que las fiestas de cañas y toros se hagan el dicho dia como su señoria le hordena y para ello se prevenga de todo lo necesario para que no aya falta como no la aura de hazerse auiedo sedas de taffetanes de colores como se esperan de china porque como es notorio el dia de oy no las ay Para auerlas de dar luego ffechas y doradas como esta hordenado a los quadrilleros que se au dar.

Y en quanto a la fiesta del torneo se voto en la forma siguiente.

Sobre el torneo

El señor alguazil mayor dijo que para semejante fiesta que es un torneo que es el quel señor visorrey pretende se haga. esta ciudad no tiene ningunas armas ni dentro de su cabildo se sepa que rregidor se ofrece a mantenerle y que para hacerse el dicho torneo sin la mano de su señoria no se puede hacer que aunque esta ciudad ruegue y pida a los caualleros de ella torneen y presten sus armas no lo quieren hazer y mandandolo su señoria sera esto fasil y encargandose esta ciudad no saldria con cosa alguna y ay necesidad de sauer las personas que an de tornear y que armas tienen y que firmen en el cartel que para esse dia saldran a la plaça y tornearan y desto tiene mucha experiencia y por que esta culpa no se eche a la ciudad es bien saber lo primero para que en todo aya puntualidad por esta ciudad y no salte por que de otra manera seria quedar muy cortos.

Mantenedor del torneo don francisco de las casas

El señor guillen brondat dijo que su voto es que se haga el torneo segun y de la manera contenida en su rrecaudo y para el dia dicho y que en cumplimiento de lo que su señoria manda nombra por mantenedor de la dicha fiesta al señor don francisco de las casas rregidor desta dicha ciudad al qual se le de un mil pesos de ayuda de costa para su persona y trescientos pesos mas para

las picas ballas palenque polvora tablado de ciudad y todo lo demas necesario a la fiesta del dicho torneo lo qual se le escriua luego en nombre de esta ciudad para que uenga y se aperciba para poner el cartel y tornear y mantener el dicho dia y se de quenta al señor visorrey y se le suplique haga merced a esta ciudad de mandar escreuir al dicho don francisco para que venga y el dia de esta dicha fiesta y la de cañas se publique desde luego para que se prevengan los caualleros que lo ouieren de hazer de lo necesario.

El señor baltasar de herrera lo mismo quel señor guillen brondat.

El señor corregidor se conforma con la mayor parte y para que las fiestas se hagan con la puntualidad y grandeça que conviene a los tiempos señalados por el señor visorrey el señor guillen brondat se sirva acudir a la solicitud de este negocio asi para escreuir la carta al señor don francisco como para que su señoria del señor visorrey haga merced a esta ciudad en las cosas que fueren menester para que en ninguna cosa aya falta.

El Dotor Monforte.—Ante my. *Martin Alonso de Flandes.* escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico A veinte y nueue de nouiembre de mil y quinientos y nouenta y nueue años. se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron guillen brondat pedro nuñez de prado rregidores.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo luego a la ora para ver cartas de don francisco de las casas y francisco escudero de figueroa y tratar cierto negocio que el señor visorrey manda se vea luego.—el dotor monforte.

Cartas de francisco escudero

Este dia vido la ciudad tres cartas de francisco escudero de figueroa sobre lo que toca a comprar y recojer maiz trigo y harina las quales mando la ciudad que se haga legajo dellas cosido y esten juntas y se guarden.

Otro si vido otras tres cartas del dicho francisco escudero escritas al señor visorrey y con un decreto del tenor siguiente.

El corregidor vea lo que contienen las cartas que van aqui dentro e auiendolo

hecho asi y comunicandolo con la ciudad me hable sobre el negocio que en ellas se trata y sea con breuedad. Mexico 28 de nouiembre de 1599. Y sy pareciere comunicarlo con dos rregidores por mas prouisa lo podra hazer.

Sobre las compras de trigo y harina y maiz

E vistolo por la ciudad e auiendolo platicado y conferido acordo se escriua al señor francisco escudero de figueroa haga diligencia para comprar el trigo que tiene de comision apurando el ultimo precio a que se halla y de esto con toda la breuedad de aviso a esta ciudad sin effectuar cosa alguna y para esto se envíe persona propria y en cuanto al maiz se suplique al señor visorrey escriua a las partes donde estan las cartas que es guajacingo y tlaxcala a los alcaldes mayores para que compren las diez mil fanegas de maiz que esta acordado por que haziendose por esta horden se comprara mejor y con menor ruido attendiendo al fleta que a de tener para traerse a esta ciudad que sera seis e ocho Reales por fanega.

Y asi mismo apure como se dara la carga de harina por el mes hebrero sabiendo a como la daran menos de lo que entonces valiere en el alfondiga por que por el mes de hebrero a beynte y quatro del quatro dias mas o menos es la cosecha general de todo el trigo y en este tiempo de hordinario suele valer mas barato que en otro ninguno.

Y en quanto a la cala y cata que dise se haga para lo que an comprado frailes clerigos corregidor y alcaldes mayores y otras personas se sirva su señoria mandar se mande guardar la prouision que les esta ffecha antes de agora proueyendo en el caso lo que conuenga y sobre todo lo arriba dicho suplica esta ciudad al señor corregidor se sirva de dar quenta de todo ello al señor visorrey yendo yo el presente escriuano va ya con su merced para que se tome rresolucion sobre ello.

Sobre el torneo

Este dia el señor guillen brondat dijo quel dio quenta al señor visorrey de lo que esta ciudad le ordeno en el cabildo pasado cerca del juego de cañas y torneo y ayuda de costa y lo demas que se hizo y ordeno en el dicho cabildo a que se rrefiere y rrepondio que le parecia bien y que asi guardase y cumpliese y escriuiese la ciudad a don francisco como esta ordenado diziendole el tiempo y la orden que esta dada para que venga que su señoria de su parte le escriuira para que con la carta de la ciudad se despache en esta ocasion que ay quien vaya de parte de Don francisco y esto dio por rrespuesta.

El escriuano escriua a don francisco de las casas

Otro si el dicho guillen brondat dijo que suplica a la ciudad le haga merced de mandar quel escriuir a don francisco por la ciudad lo haga el escriuano del ayuntamiento por que el tiene necesidad precisa de yr fuera esta tarde.

E auiendose visto el señor alguazil mayor dijo que por experiencia se a visto y se ve en semejantes casos que este no hazerse sin la mano poderosa de su señoria del señor visorrey que se le suplica al señor visorrey si esto se a de hazer lo encomiende a los caualleros ciudadanos para que lo hagan y esta ciudad no caiga en falta encomendandose a los caballeros ciudadanos de lo que no pueden hazer.

El señor guillen brondat dijo que se guarde lo ordenado por la ciudad y que se rresponda a don francisco de las casas a la que oy se a de rreçibido del y a lo que esta ordenado se le escriua en rrazon del juego de cañas torneo y nombramiento de mantenedor en su persona con declaracion de la ayuda de costa que se le da y esto haga y escriua en nombre desta ciudad al dicho don francisco el eseriuano.

El señor pero nuñez dijo que se le escriba a don francisco de las casas para que venga a tiempo que pueda hazer lo que el señor visorrey manda y lo ordenado por la ciudad y que en quanto a los caballeros que han de tornear su señoria del señor visorrey tome la mano para pedirles que torneen por que a visto la poca mano que la ciudad tiene para hazer estas cosas con el cumplimiento que conviene y en quanto al escriuir en nombre de esta ciudad lo haga el escriuano.

El señor francisco Rodriguez que se conforma con lo que dize el señor guillen brondate.

El señor corregidor se guarde lo ordenado en el cabildo pasado.

El Dotor Monforte.—Ante my. *Martin Alonso de Flandes* escribano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a quatro de diciembre de mil y quinientos y nouenta y nueue años. se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron y guillen brondat juan luis de Ribera baltasar de herrera guillen.

Andres de bonilla portero certifico auer llamado a los caualleros rregidores que hallo por el villete que le dio

el señor corregidor para tratar de los papeles que envia el señor visorrey y las cartas de francisco escudero sobre lo tocante a los positos del mais y trigo y harina.

Cartas del señor francisco escudero sobre mais

Este dia se leyeron las dos cartas que francisco escudero de figueroa escriuio a su señoria y asi mismo la ynformacion que (tambien) le envio y asi mismo leyo otras dos cartas que escriuio a la ciudad y ynformacion que tambien le envio y tambien se leyo la rremysion que el señor visorrey hace a la ciudad en las dichas sus cartas que dize que el corregidor en el cabildo de mañana viernes corfiera esta carta y papeles con la ciudad y lo que dello resultare me lo comucique y esta rrubricado de su señoria.

El visto por la ciudad le parecio quel dicho señor comisario francisco escudero de figueroa compre luego la cantidad que le esta ordenado en harina a rrazon de diez pesos la carga y no pasesse de ay y esto sea con toda breuedad de manera que sea dentro de ocho dias la compra que asi ouiere de hazer y pasados auiedo comprado o no se venga el domingo que se contaran doce dias de este mes y no auiedo effeto venta publique en todas las partes y lugares que se hallare de palabra quel tiene en mexico en una tienda veynte o treynta mil pesos para comprarlos de harina y quel que le quisiere vender a precio honesto y moderado se venga a esta ciudad y le comprara al precio que se concertara y pagara en Reales de contado adelantado dandole entera satisfacion de la entrega de la harina que asi vendiere y a los plazos que se concertare y desengañandoles que su yda fue a rrecojer los maises que le deuan y a comprar trigo ó harina hallandolo barato y con hazer publicidad desto se venga porque esta ciudad tiene por sin duda comprar por este camino a mejor precio y que en lo que toca a los maises se le escriua asi mismo compre hasta el dicho dia domingo dose deste que se a de venir todo el mais que pudiere con que no eceda puesto en el alhondiga de esta ciudad y en el posito de ella de dies y ocho Reales cada fanega de compra y flete y de toda costa y no auiedo comprado para dicho dia haga la misma publicidad que esta ordenado haga en lo de la harina y con esto se venga como dicho es y de todo se de cuenta a su señoria el señor corregidor.

Se de villete para crecer el precio del mais y tratar sobre la taça.

El Dotor Monforte.—Ante my. *Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a diez de diciembre de mil y quinientos y noventa y nueve años se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alonso de valdes guillen brondat pedro nuñez.

Que se pague a Domingo sanchez doyras su salario que se le deue de salario de alcaide de la alfondiga hasta que siruio.

Salario a Domingo sanchez doyras

A francisco de padilla se le libre lo que se le deba cumplido fecha la quenta.

A padilla

Que se rematen los propios el lunes proximo desde las tres en adelante y para ello se ponga la mesa.

Los propios se rematen

Que se libre a liranço lo que se le deue de salario de mayordomo desde ocho de mayo del año pasado de nouenta y ocho hasta fin del y se descuento del alcance que se le hiziere.

Que se libre a liranço

Este dia la ciudad acordo quel mais del posito se venda a 14 rs. la hanega attento a que vale en el alfondiga a diez y ocho y a veynte Reales y que se haze beneficio a la rrepublica en darlo al dicho precio de catorce rreales demas de lo que esta ciudad perció en el dicho posito del mais el año pasado y se podra restaurar algo este presente y para esto yo el presente escriuano luego vaya al posito y leabra y en presencia del administrador o mayordomo o cualquiera dellos mida todo el mais que ouiere en el dicho posito y dandose dello (por recibido) se asiente en el libro para la quenta que se a de dar del dicho posito.

El mais a 14 Reales

El Dotor Monforte.—*Alonso de Valdes.*—*Guillen Brondat.*—*Pedro Nuñez de Prado y Cordoua.* Antemy. *Martin Alonso de Flandes* escriuano mayor de cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y siete de diziembre de mil y quinientos y noventa y nueve años.—se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico guillen brondate don francisco de las casas pedro nuñez francisco escudero.

Que se libre a agustin de rreyna los mil pesos del segundo tercio que se le deue attento a un auto del señor corre-

Que se libre 1000 pesos a rreyna

gidor en que lo manda del thenor siguiente.

En la ciudad de mexico a quince dias del mes de diciembre de mil y quinientos y nouenta y nueve años el dotor francisco muñoz monforte corregidor auiedo uisto este proceso y autos rrecaudos y testimonios presentados por agustin de rreyna (para que se le paguen los mil pesos) y probanza por su parte fecha dijo que mandaua y mando quel cauildo desta ciudad de libranza despachada al dicho agustin de rreyna para que se le paguen los mil pesos del tercio segundo deste año conforme al concierto y rremate en el fecho de la limpieza de la ciudad esto syn perjuicio del derecho que la ciudad tiene o puede tener contra el susodicho y sus fiadores por el dicho rremate y condiciones conque se le rematare la dicha limpieza y fianças que se otorgaron y asi lo proueyo mando y firmo el dotor monforte.—alonso bernal escribano publico.

Lo cual se libre luego en el mayordomo de la ciudad para que los de y pague yncerto el dicho auto.

Elvira Barriga paga y rredimo el cenço de trescientos pesos

Este dia elvira barriga truxo al cabildo trecientos pesos de oro comun del principal de un cenço que deue a la cisa del vino desta ciudad para rredimir el dicho cenço.

El visto por la ciudad mando que el mayordomo de la cisa andres moreno rreciba estos trecientos pesos con mas los corridos que se deuiere hasta oy rrecebidos de carta rreal de pago y haga chancelacion de la escritura original para lo qual se le da poder en forma con yncidencias y dependencias y este dinero se vuelva a ymponer luego a cenço hallando sobre quien que sea siguro y para ello ponga cedula el mayordomo para quien los quisiere y en el ynter que se halle en que ymponello se metan en la caja de la cisa de tres llaves y se asienten en el libro de ella esta partida con Razon de do procede para quando se ouiere de volver a ymponer y por que se tiene noticia que ay otra y otras partidas desta calidad de cenço rredimido ponga cedulas que diga mil y quinientos pesos para que todos los que ouiere con seguridad se ympongan a cenço con la seguridad dicha.

Andres moreno alcaide 288 pesos Mas se le libren 500 pesos

Este dia vido la ciudad la quenta que da andres moreno de los ultimos quinientos pesos que se le libraron ultimamente y por ella auer gastado los dichos quinientos pesos y mas dosientos y ochenta y tres pesos y cinco tomines. El visto la ciudad que se le libren los dichos

dosientos y ochenta y tres pesos y cinco tomines que asi a gastado mas y hase de alcançe.

Otro si se libren otros quinientos pesos para que los gaste en las obras de la cisa conforme a la ordenança para lo qual su señoria de su billete como suele.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa dijo esta ciudad le ordeno por su carta que se uniesse a ella rrespondiendole a lo que tenia escrito a esta ciudad en rrazon de lo que hasta dicho dia auia hecho y que asi deyo publicado y dibulgado que si alguien quisiesse vender harina trigo o maiz acudiesse a el en esta ciudad que pagaria de contado todo lo que compraçe al precio que se concertase con las personas que quisiesse vender y que para ello tendria de manifesto veinte o treynta mil pesos en una tienda desta ciudad como se contiene en el cabildo a do se le ordeno que fue consultado con su señoria del señor visorrey y el dicho señor visorrey se conformo con ello y en conformidad dello se vino a a esta ciudad y llego a ella el sabado en la noche que se contaron onse deste presente mes y por que desde que salio desta dicha ciudad con su comision hasta que entro en ella dicho dia se a ocupado veynte y tres dias en yda y estada y vuelta conforme a los testimonios que trae suplica a esta ciudad se sirua mandarle librar lo que monta estos dias a rrazon de ocho ducados cada dia como esta ordenado.—e visto por la ciudad mando que guillen brondat bea los testimonios de los dias y la quenta y conforme a ella se le libre para quel mayordomo del posito pague la mitad el posito de la harina y mitad el posito del mais y los testimonios se pongan en el archivo de la ciudad.

Francisco escudero sobre que fue para comprar trigo y mais

Paga de salario

Otro si dijo quel llevo escriuano y alguazil conforme a la comision que le dio esta ciudad los quales se ocuparon asi mismo otros veynte y tres dias en la dicha yda estada y vuelta y que al dicho alguazil que se llama juan de ortega se le señalaron dos pesos de oro comun cada dia de los que se ocupase el escriuano que se llama andres rruiz de caceres se le señalaron dos pesos y medio cada dia suplica a esta ciudad se le mande librar a entrambos lo que montare attento que an seruido y consta de la entrada y salida de los mismos testimonios que trae.

Sobre el escriuano y alguazil para las compra de trigo y harina

La ciudad quel señor guillen brondate vea lo suso dicho y constando de los

testimonios del numero y testimonios se le libre y se guarde los testimonios en el archivo.

Entro el señor francisco Rodriguez de gueuara.

Corredor Miguel Angel Este dia se vido como alonso de mansilla pide que se nombre en su plaza de corredor a miguel angel vezino de esta ciudad.

E visto por la ciudad dijo que sin ynobar en cosa alguna por el derecho que tiene contra alonso de mansilla y fiadores contra el se rreciba a miguel angel attento que firma juan gutierrez de madrid auello por bien con que de fianças a mayor abundamiento sin perjuicio de lo dicho a consejo del escriuano del cabildo y con el examen ordinario para que use el dicho officio y ffecho esto se le de titulo en forma.

Este dia se rrecibio y leyo una carta del rreyno del piru que es del thenor siguiente.

Cartas del rreyno del piru

En esta ciudad se ha publicado la ultima cedula de su magestad y capitulos del asiento que tomaron los vezinos de la ciudad de sevilla sobre el almoxarifargo para ympedir con graves penas la entrada y consumo de mercaderias de la china traídas de ese rreino y en qualquier manera lo qual es tan en perjuicio deste como vuestra señoria podra entender por el daño que asi mismo rresultara a essa ciudad y rreino a cuya causa se a suplicado de las cedulas para ante la rreal persona y por medios jurídicos se ympidio que el juez que venia nombrado para ejecutar la dicha cedula no lo hiciesse remitiéndose la causa a su magestad donde esta ciudad envia persona propria y papeles para procurar el rremedio dello y pues esta causa es comun de ambos rreynos y con mayor rrazon de essa ciudad y desta se aduertia a vuestra señoria para que por su parte se sirua de acudir al rremedio desto encargandolo a las personas que vuestra señoria tiene en la corte para que se correspondan y comuniquen con las de esta ciudad guardándose en todo lo que a vuestra señoria pareciere mas conveniente a quien nuestro Señor guarde augmente y prospere como su divina magestad puede.—de los rreyes y octubre 18 de 1599 años.

Diego de Agüero.—Domingo de Garros.—Francisco Severino de Torres.—Luis Rodriguez de los heras.—Simon Luys de Lucio.—Don Francisco de Valençuela.—Don Francisco de Ampuero.—Ganbarna Cabeça de vaça.—Aluaro de Alcoçer.—Andrés San-

chez.—Diego de la Pressa.—Hernan Carrillo.—El Dotor Francisco de Sandoval.—Por su mandado Blas Hernandez, escriuano publico e dei cabildo.

E visto por la ciudad acordo que para la rrespuesta de ella y que en su rrazon se preuea lo que conuenga se de villete para el primer dia de cabildo despues de pasada pasqua y elecciones de año nuevo.

Villete para pasado pasqua

Este dia el señor don francisco de las casas dijo quel es venido a esta ciudad a seruilla en lo que le fue mandado e mantener un torneo para las fiestas del casamiento del rrey nuestro señor que se an de celebrar en esta ciudad y que para el cumplimiento dello suplica a esta Ciudad que para la preuencion de cosas necessarias luego se le libre el ayuda de costa que para su persona se le mando librar y para el dia de poner el cartel se sirva de le mandar dar treinta hachas y que las demas costas de fuegos y tablados y balla y lo demas lo haga el mayordomo a costa de propios conforme el lo hordenaçe y en esto no se me limite cosa alguna pues consiste en ello la demostracion que se deue haçer.

La ciudad dijo questa ciudad tiene ordenado lo que ha de hauer en todo lo tocante a fiestas conforme a lo mandado por su señoria del señor visorrey y que para que se libren los mil pesos de ayuda de costas que le estan mandados dar de aynda de costas al dicho señor don francisco y para lo demas de vaya puas palanque y lo demas necessario al ornato del dicho torneo y lo que aora pide en su propusicion y para que se señale el dia en que se a de poner el cartel ocurra el dicho señor don francisco a su señoria del señor visorrey y para esto se saque un testimonio de su propusicion y esta rrespuesta y la lleue yo el presente escriuano al señor visorrey yendo con el señor don francisco y le pida villete para la cisa para con el se le libre y asi mismo se le lleue lo ffecho en dicho nombramiento del señor don francisco de las casas y ayuda de costa y lo demas.

Sobre fiestas

El Dotor Monforte.—Ante my, Martin Alonso de Flandes escribano mayor de cabildo.

En la ciudad de mezico. A veinte y nueue de diziembre de mil y quinientos y nouenta y nueue años.—se

juntaron a cabildo a abrir un pliego los señores corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron Regidores desta ciudad.

Y el portero juan de aguilar certificado auer llamado por el billete que se le dio.

Cartas de españa

Este dia se recibieron dos cartas de madrid una de diego de salas y otra de diego de bega que mando la ciudad se escriuan y asienten en este libro y semetan en el archivo y se guarden.

Oy hase quince dias y ocho y 21 y otros muchos dias que e excripto a vuestra señoria muy largo y en la ultima dije como diego de bega dize que los dos mill pesos que ay se le dieron se rregistraron en la capitana la qual no se saue della y que si no los cobra que a de sacar rrecaudo del consejo para que vuestra señoria se los pague otra vez y esto no lo puede sufrir ni llebar en paciencia que sin mercellos por no auer en que seruillos quiera una cosa tan sin razon ni justicia. Vuestra Señoria me mande enviar horden y poder para contradezillo que yo me ofresco a hacer muy buenas diligencias para que se le deniegue.

Y por si la capitana biniere y cobrare los dichos dos mil pesos mande vuestra Señoria enviarme Recaudo para que pueda yo cobrar del mi salario deste año que sin el ni del receptor del consejo ni de otro se podran cobrar.

El sabado que fue antes de ayer por la mañana que se contaron 22 deste tomo la posesion de presidente del consejo rreal el conde de miranda con rretencion de la plaza de presidente del consejo de ytalia con grandisima pompa y acompañamiento de todos los grandes y señores de la corte.

En la pasada enue relacion del casamiento del rrey nuestro señor en balencia y del de la ynfanta doña ysabel y lara eugenia de austria con el archiduque alberto y de otras muchas cosas si en algo ubiere faltado diego de bega lo enmendara pues ubo para el dos mill pesos adelantados y para mi no los ay atrasados. Nuestro Señor guarde a vuestra señoria en el acreçentamiento que puede y yo deseo. De madrid y de mayor 24 de 1599.—Diego de salas barbadillo.

De negocios no trato porque diego de bega me ha dicho que mientras durare su año este officio es suyo.

En rrespuesta de la carta de Vuestra Señoria y los autos que hizo el señor uirrey con la ciudad e dado quenta del rrecibo y como presente los originales

y hable al señor presidente y a estos señores en este negocio lo cual e ydo continuando y hecho juntar los papeles que a habido tocante a esto desde don martin enRiques hasta oy an se encomendado al Receptor naharro y estan para berse y con ser tan del servicio de su magestad y auer hecho mill diligencias no me an bastado para que se bea y asi como se ba la flota e querido dar aviso a Vuestra Señoria del estado deste negocio en el qual e hecho una informacion y ympresola para la utilidad y lo que entiendo y aun an dicho estos señores del consejo es que su señoria tiene horden para hazer el encabeçamiento y auia llegado quando partio de ay este despacho.—el peru esta encausado y a Vuestra señoria le esta muy bien hazer lo mismo y no pidiendo tantos años se hara con que se facilitaran muchas cosas de las que pretende este Reyno.

Tambien tengo escripto sobre el officio de corregidor Vuestra señoria mandara lo que se a de haçer que yo por muy fatible lo tengo sabiendolo encaminar y como aya en sevilla algun dinero de presente todo lo allanare.

Lo tocante algunas preminencias de la ciudad yntiara cedulas para ello queria se Ronpiesen las mayores dificultades que esto es muy acesorio el consejo proueyo auto de rebista en que confirmo el de bista con que goze del salario que me dio la ciudad del primer año y lo que pareciere aber gastado y asta me a mandado el señor presidente y estos señores acuda a estos negocios tengo Rebocado a diego salas barbadillo el poder que tiene de Vuestra señoria conforme a lo que se me mando y dado poder a un cuñado del secretario del señor presidente de yndias que es procurador llamare gaspar de quinas con cuarenta ducados de salario al año y para lo que haçe barbadillo basta este y aun asiguro lo ara tambien Vuestra señoria mandara lo que fuere sabido.

El licenciado francisco de auñibay es el letrado el cual tengo pagado este año es de los mayores letrados que ay en la corte. y aun en el Reyno si Vuestra señoria gastare de serbirse de mi aunque sea sin salario lo are y no quiero que se me envie dinero mas de para lo que gastare y si esto gustare Vuestra señoria lo ponga yo lo are por quenta de la ciudad y Vuestra señoria me ara merçed conforme a lo que yo siruiere y sera neçesario nuevo poder espero en dios en brebe tiempo se echara de ber que las obras son muy conformes al de-

seco. dios guarde a Vuestra Señoria como puede y deseo. de madrid 12 de junio 1599.—diego de bega.

Son tantos los que escripto a Vuestra Señoria de tres meses a esta parte con ocasion de dos nauios de auiso que se despachaban para esa tierra que no se contarlas y si la mitad dellas llegan antes enfadaran que daran gusto por ser como son muchos.

Abiendo su santidad de nuestro muy santo padre clemente octauo concedido jubileo Plenissimo a ynstançia de la magestad catolica del Rey don felipe nuestro señor tercero deste nombre en el principio de su monarquia y gobierno para ynplorar y Pedir a dios nuestro señor le de su auxilio y gracia con que le açierte a seruir en el de sus estados en que por su dibina proibidencia y despuçion a suçedido se publico y gano en esta corte las dos semanas sancta y la siguiente del domingo de casimodo y desPues en todos estos Reynos y yo mouido del celo y bien de las almas para que se ganase en esos ocurri al consejo de la sancta crusada y suplique se me mandase dar el recaudo y despachos necesarios y se me dieron los pliegos que ban con esta para el arzobispo desa ciudad o su prouisor o uicario jeneral y para los obispos de tascala mechoacan guadalajara guaxaca yucatan que Vuestra señoria mandara que se den y encaminen con mucha brevedad para que las almas gosen deste beneficio y en todo se sirua y alabe a nuestro Señor que es lo que yo deseo y pretendo.

Los derechos del dicho despacho puse yo de mi casa pagandolos al S.º de cruzada pues dependiente de Vuestra señoria a mas de seis años que no se me a enviado para ellos un tomin ni mis salarios que lo que mas siento auiedo auido para diego de bega dos mil pesos adelantados para que comiese el y beynte y quatro halcones que trujo para presentar.

Como el señor thesorero juan luys de rribera me escribiese quel salario mio deste año auia de ser a quenta de los dichos dos mil pesos que se auian dado al dicho diego de bega se los enuic a

pedir y no me los a querido ni quiera dar abiendome lo el ofreçido luego como aqui llego y para que yo los pueda cobrar del sera neçesario de que Vuestra Señoria me mande enbiar algun poder abierto testimonio dello y Respondio a la persona que se los fue a pedir de mi parte que es un letrado de sevilla que se llama el liçenciado alamillo muy enojado que ni queria haçer los negoçios de Vuestra Señoria ni oylos ni bellos aunque le diese cada dia dos mill ducados y otras muchas ynportunias que serian largas de contar. an me dicho que se ba a leon muy Presto. y de asiento y asi sera neçesario el dicho recaudo benga con brevedad.

De negocios de Vuestra señoria no trato por que el dicho bega lo hara. pues para el negoçio del alcauala que no trata de otro ni piensa tratar pudiendole yo dar tanta luz y encaminar a lo que auia de hazer no a querido.

Todo lo que auido de nueuo en esta corte e excripto a Vuestra señoria en las pasadas enbiando largas rrelaciones de todo y asi en esta ay poco que decir mas de que auendosi su magestad casado en valencia y la señora ynfanta doña ysabel con el príncipe archiduque alberto se embarcaron en las galeras de joan andrea en binaroz y fueron en ella a barseña adonde auendosi hecho gran fiesta abisan de alli que a siete deste se auian embarcado la señoria ynfanta y archiduque su marido para hazer su biaje a los estados de flandes.

Por otra auise como auia tomado la posesion de presidente del consejo Real de castilla el conde de miranda y agora lo hago de que an bien Reçebido y acepto esta por que su gobierno y despacho es marauilloso probee todas las plaças de asiento con solo consultarlo con su magestad y las demas de gobiernos y corregimientos destes Reynos el solo sin que otro ninguno tenga mano ni boto y porque diego de bega hara mas larga rrelacion pues esta pagado adelantado & nuestro señor guarde a Vuestra señoria con el acreçentamiento que yo deseo.— de madrid y de Junio 14 de 1599.— diego de salas barbadillo.

1.600 años

MDC. años

Jesus Maria

En la ciudad de mexico a primero del mes de henero de mil y quinientos digo de mil y seisçientos años. se juntaron a cabildo para elegir alcaldes ordinarios y de la mesta el señor dotor valderrama saauedra el fator pedro de los rrios gordian casasano alguazil mayor baltasar mexia salmeron alonso de baldes alonso gomes de seruantes guillen brondat juan luyo de Rivera don francisco de las casas gaspar de valdes baltazar de herrera guillen don francisco de trejo Caruajal pedro nuñez de prado y cordoua francisco escudero de figueroa francisco Rodriguez de gueuara rregidores.

Dejaron las varas los alcaldes

Alcaldes de la mesta

Salieron geronimo lopez hernando de salazar alcaldes ordinarios que fueron y dejaron las varas. Y luego volvieron a entrar geronimo lopez como rregidor y se asento en su lugar y antigüedad. Luego se trato de nombrar alcaldes de mesta y se nombraron los alcaldes ordinarios del año pasado de nouenta y nueue conforme al estilo guardado.

Entro hernando de salas y juro en forma y conforme a derecho de usar bien y fielmente su officio y guardar en todo y por todo las ordenanças de la dicha mesta y lo que en rrazon de ello conuiniere y salio del dicho cobildo.

E luego el señor dotor balderrama

presento un mandamiento del señor visorrey que es el que de suso se contiene.

Don gaspar de çuñiga y azevedo conde monterrey señor de las casas y estado de biedma y Ulloa virrey lugarteniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueua españa y presidente del audiencia rreal de la nueua españa y presidente de la audiencia rreal que en ella recide. &. Por quanto su magestad tiene mandado que un oydor desta rreal audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente a la eleccion de alcaldes ordinarios que en principio de cada un año se eligen en el cabildo por el rregimiento de ella en cumplimiento de lo qual por lo presente nombro al dotor hernando de saauedra valderrama oydor desta rreal audiencia para que oy dicho dia se halle presente a la eleccion de alcaldes ordinarios que se a de hazer en el cabildo y rregimiento desta ciudad para este presente año de seisçientos y ante todas cosas tome y rreciba el juramento de los rregidores que se hallaren en el en la forma acostumbrada que haran la dicha eleccion como deuen y estan obligados no consintiendo ni dando lugar a parientes por consanguinidad ni tampoco por afinidad y a los que juridicamente fueren electos les tomara el juramento y solenidad que

mandamiento del Virrey